

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que fue convocada para el día de hoy al término de la recién concluida. Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 22 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Colegas, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, le pido, Secretario del Consejo, que en votación económica, consulte si el orden del día es aprobado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente,

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

La propuesta que está a consideración de este Consejo General surgió de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y es fruto de 3 procesos que convergen en este punto, precisamente.

El primero es el hecho conocido por todos nosotros de que la Presidenta del Instituto Electoral de Colima, que fue designada a partir del 1 de octubre de 2014, por un periodo de 7 años, que concluiría el 30 de septiembre de 2021, fue removida de su cargo por este Consejo General, fue destituida el 16 de noviembre de 2016, y confirmada su remoción por la Sala Superior del Tribunal Electoral el 1 de febrero del año en curso.

De tal manera que al día de hoy existe una vacante en la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral de Colima. Recordarán ustedes que se trata de un Organismo Público Local Electoral que ha afrontado situaciones adversas, a propósito de la actuación de la Consejera que ya no está más en el cargo, a grado tal de que cuando se celebraron las elecciones extraordinarias de Gobernador en Colima, se instruyó desde la Sala Superior que correspondería la organización de las mismas al Instituto Nacional Electoral sin la participación de aquél Organismo Público Local Electoral, lo cual es de lamentar, porque si las autoridades electorales locales no son responsables de la anulación de alguna elección, creo que les correspondería la conducción de las extraordinarias.

El segundo asunto que nos lleva a converger en este punto que está a su consideración, es la propia evolución de la norma, del Reglamento para la asignación de Consejeros de Organismos Públicos Locales Electorales.

Ustedes recordarán que cuando se constituyó este Instituto, una de sus primeras tareas fue designar a los primeros integrantes de los consejos generales que daban nacimiento así a los Organismos Públicos Locales Electorales en 2014, y, posteriormente, pudimos...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... 2014 y, posteriormente pudimos, después de tener esa primera experiencia, conformar un primer Reglamento, que es el que ha regulado todos los procesos de designación desde 2015, incluso los procesos de designación de Consejeros que no siguen en sus cargos, es el caso de la sustitución de los 7 integrantes del Consejo General del OPLE del estado de Chiapas, por remoción también, y de la sustitución de un integrante del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León por renuncia.

Así que debemos de hacer la sustitución, de acuerdo a la norma que aterriza, que aplica el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento.

Y este Reglamento, que fue reformado el 24 de febrero anterior, incluyó en su artículo 35, numeral 2, lo siguiente: “En caso de que se genere la vacante de Consejera o Consejero Presidente durante los primeros 4 años del encargo, el Consejo General del Instituto podrá determinar de entre las Consejeras y Consejeros que se encuentren en funciones quién ocupará dicho encargo para concluir el periodo”.

Nosotros en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales consideramos que si bien la destitución fue antes de esta Reforma, lo que está vigente el día hoy es la vacante y que es dable aplicar el Reglamento en funciones para hacer la designación. Y que por ello, es una designación que no incurriría en algún problema de retroactividad.

El siguiente asunto que nos llevó a agendar como primer punto del orden del día este Proyecto es la necesidad de emitir la Convocatoria para sustituir a los Consejeros de distintos Organismos Públicos Locales Electorales que concluyen su encargo, porque ya estamos a 3 años de operación del Modelo, por cumplir esos 3 años, y al llegar a esta fecha, el 1 de octubre próximo tendrá que haber nuevos Consejeros Electorales.

Es el caso del estado de Colima, donde los 3 Consejeros designados por 3 años van a concluir su encargo, como ocurre en la enorme mayoría de los organismos públicos del país.

Ya señalábamos la semana pasada que el 95 por ciento de los Consejeros designados están en sus cargos y eso habla de una alta estabilidad, de una alta permanencia en las responsabilidades, lo cual fortalece institucionalmente a estas nuevas autoridades electorales administrativas en los estados.

Y hay una consideración adicional, además de la Reforma al Reglamento y de las bases legales que nos lleva a acudir al “podrá” en forma afirmativa. Es decir, es potestativa la decisión de este Consejo General de escoger de entre los Consejeros en funciones, de

acuerdo al Reglamento, y creemos que la Consejera Ayizde Anguiano Polanco, que hoy se desempeña como...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... que la Consejera Ayizde Anguiano Polanco, que hoy se desempeña como Consejera interina, ha logrado generar la cohesión del Colegiado, realizar una conducción muy institucional seria, sobria, que ha potenciado la aprobación de acuerdos, casi siempre por consenso, es una persona que además tiene amplia experiencia en materia electoral, antes de ser incluso Consejera Electoral designada por nosotros, y creemos que contribuiría a la cohesión y al fortalecimiento del Organismo Público Local Electoral, esta designación.

Si el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General puede en algún momento, recurrir a esta figura del artículo 35, éste es uno de esos casos, donde nos conviene que después de que fue un Organismo Público Local Electoral, ya les digo, con problemas en su conducción, lastimado en términos de sus atribuciones porque no se le permitió organizar la elección extraordinaria, aunque el Organismo Público Local Electoral no fue responsable en lo más mínimo de la anulación, si uno revisa la sentencia respectiva, creo que como autoridad rectora del Sistema Electoral en el país, nos corresponde tomar decisiones para fortalecer a esta autoridad Local y a través de esta designación, creo que lo haríamos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En un primer momento debo de señalar, no comparto el sentido del Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General, pero es importante hacer una aclaración del sentido por el cual no se comparte el Proyecto.

Debo dejar absolutamente claro de origen, que no hay una valoración respecto de la propuesta que nos formula la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, no hay una valoración negativa; es decir, no es una posición que tenga que ver con estar en desacuerdo con la forma en la que la Consejera Ayizde Anguiano Polanco, se ha conducido como Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Colima, me parece que lo que debemos, en cualquier circunstancia, es reconocer la labor que ha realizado como Consejera Presidenta Provisional, por el mandato que ha recibido a partir de la remoción de la anterior Consejera Presidenta, y reconocer también el trabajo que el Organismo Público Local Electoral en su conjunto ha realizado para trabajar a partir de una determinación adoptada por este Consejo General, merced a un mandato de la Sala Superior, de remover a la anterior Consejera Presidenta.

Eso lo debo de dejar claramente establecido como una primera premisa.

Reconozco el trabajo que la actual Consejera Presidenta Provisional ha realizado al frente del Instituto Electoral de Colima, y la forma en la que se ha conducido en sus funciones en este sentido.

Ahora bien, con independencia de esa premisa, ¿por qué estoy en desacuerdo con el sentido del Proyecto que se nos presenta?

Esto tiene varias razones, muchas de ellas fueron discutidas en la sesión pasada, me refiero en fecha de este Consejo General cuando se aprobó la modificación al Reglamento anteriormente de designaciones y remoción de Consejeras y Consejeros de Organismos Públicos Locales Electorales, ahora de designación y sanción de estos Consejeros Electorales, en el sentido de lo que la Constitución Política mandata...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... de estos Consejeros Electorales, en el sentido de lo que la Constitución Política mandata y lo que la Ley mandata para efectos de la designación de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En un primer momento, tal como se discutió la vez anterior, los artículos 41 y 116 Constitucionales Establecen la atribución de este Consejo General de nombrar a las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, tanto a los Consejeros Presidentes como a los Consejeros Electorales.

Y el artículo 116 Constitucional expresamente mandata que esto se debe hacer en los términos la Ley. La Ley que se aplica es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula esta circunstancia en su artículo 101.

El artículo 101, párrafo 1, mandata cómo se debe de hacer la designación, y el primer punto de partida es la emisión de una Convocatoria; posteriormente, el artículo continúa regulando lo relativo a las vacantes que se generen, como en este caso que se generó una vacante en el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

Y lo que la Ley expresamente dice es que se tiene que seguir el mismo procedimiento establecido en ese artículo; es decir, emitir una Convocatoria específica para ese cargo.

Si bien es cierto la decisión del Consejo General fue aprobar el Reglamento en un sentido diverso, es decir, establecer mecanismos que no, a mi consideración, cumplen con lo mandatado en la Ley, pero, digamos, en una lectura de poder establecer tanto el procedimiento de lista de reserva como el procedimiento diverso para la elección de Consejeras y Consejeros Presidentes.

En este caso, me parece que hay un punto central a advertir, y éste tiene que ver no solamente con la lectura diferenciada que podamos hacer de lo que nos mandata la Constitución y lo que nos mandata la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la aplicación de estas nuevas reglas al caso concreto.

Me parece que de aplicarse la regla establecida en el artículo 35 del Reglamento que aprobó este Consejo General para esta designación, estaríamos incumpliendo un mandato Constitucional previsto en el artículo 14 Constitucional, que prohíbe la aplicación retroactiva de las leyes.

¿Por qué estamos ante una aplicación retroactiva de la Ley, en caso de aprobar esta designación, siguiendo el mandato del Reglamento? Porque al momento de generarse la vacante estaba vigente otra norma.

El hecho generador de este acto que el día de hoy está realizando el Consejo General, se realizó al amparo de una norma diversa, norma que no preveía este procedimiento;

este procedimiento se aprobó con posterioridad a la generación de la vacante y a que se generara la necesidad de cubrir esa vacante, por lo que la norma que debe de aplicar para este fin es la norma que estaba vigente al momento de los hechos.

Y esto incluso ya fue mandato por este Consejo General, cuando se aprobó la remoción, a la decisión de la Sala Superior, de la anterior Consejera Presidente, este Consejo General en el Acuerdo INE/CG764/2016, expresamente mandató a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que iniciara los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación de la vacante respectiva en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el Libro Segundo, Título Primero del Reglamento vigente en ese momento; Reglamento que establecía expresamente que la forma de cumplir el artículo 101 de...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... que establecía expresamente que la forma de cumplir el artículo 101 de la Ley implicaba la emisión de una Convocatoria específica para poder nombrar a quien debía terminar el periodo de mandato de la Consejera Presidenta que estaba siendo removida.

En este sentido tanto a partir de lo que establece la Constitución, como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto al procedimiento para esta designación, como por lo que hace a la obligación que tiene este Consejo General de no aplicar retroactivamente una norma expedida con posterioridad al hecho generador de la vacante, como por el mandato que el mismo Consejo General estableció para la ocupación de esta vacante, es que no puedo acompañar la propuesta que se somete a consideración de este Consejo General el día de hoy.

Insisto, no puedo más que expresar el respeto y congratularme de la forma en la que la actual Consejera Presidenta provisional ha ejercido sus funciones como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima, pero eso no me parece que es una razón para poder aplicar las normas de una forma contraria a la que nos prevé la Constitución Política, tanto en su artículo 41 y 116, por lo que hace al procedimiento establecido para la designación como el artículo 14 Constitucional, por lo que hace a la no retroactividad de las normas que rigen nuestro actuar.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Consejera Electoral Pamela San Martín, el señor representante suplente de MORENA desea hacer una pregunta, ¿La acepta?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Claro.

El C. Presidente: Adelante, señor representante.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Consejera Electoral Pamela San Martín, muchas gracias por aceptarme la pregunta.

Me parece que el Acuerdo que usted estaba citando y quisiera que me corrigiera, es el INE/CG794/2016, y también quisiera ver si puede precisarme si es el Considerando Cuarto el que usted dio lectura y que obliga a que se haga un procedimiento distinto al que se está proponiendo.

Muchas gracias por su respuesta.

El C. Presidente: Para responderla, Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Me parece que sí cité inadecuadamente el Acuerdo. Efectivamente, lo tengo frente a mí, es el INE/CG794/2016. El Punto Resolutivo correspondiente mandata a la Comisión de Vinculación a que se lleve a cabo el procedimiento, inicie los trabajos para llevar a cabo el nuevo procedimiento de selección y designación en términos del Considerando Cuarto y el Considerando Cuarto es el que establece el párrafo al que le di lectura.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, señoras y señores Consejeros; Integrantes de este Consejo General.

El día de hoy se nos presenta el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

También quiero ser muy puntual en el sentido de que no acompañaremos éste en el sentido del Proyecto, no por la persona ni por su actuar y su desempeño como Consejera. Eso queda totalmente a salvo y, en todo caso, hasta se reconoce su trabajo y su aportación.

Pero sí voy a hacer señalamientos muy puntuales por qué no acompañamos este sentido del Proyecto de Acuerdo. El 26 de noviembre de 2016 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP485/2016 y sus acumulados, en donde revocó la Resolución INE/CG...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... en donde revocó la Resolución INE/CG684/2016, y ordenó la remoción de Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima.

Pero de su análisis integral de la sentencia de la Sala Superior, en su Considerando Séptimo, estudio de fondo, en su página 55, primer párrafo, establece: “Es de advertirse que la hipótesis legal prevista en el citado artículo 102, párrafo 2, inciso p) de la indicada Ley General de Instituciones y Procedimientos, sí se actualiza y conlleva de manera automática a la remoción de la servidora pública denunciada”.

Por consiguiente, el 16 de noviembre de 2016, este Consejo General aprobó la Resolución INE/CG794/2016, por la cual se destituyó a Felicitas Alejandra Valladares Anguiano como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el Resolutivo Cuarto de dicha Resolución se establece: “Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, en su momento, inicie los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y de asignación de la vacante respectiva, en términos de lo dispuesto en el Considerando Cuarto de esta Resolución”.

Bueno, ¿Qué dice el Considerando Cuarto de la Resolución aprobada por este Consejo General? Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, en su momento, inicie los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y de asignación de la vacante respectiva, en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento anteriormente citado”.

En este punto, quisiera hacer 5 señalamientos:

Primero. Tanto el Resolutivo Cuarto como el Considerando Cuarto hablan de un nuevo procedimiento y, en términos del artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo. En el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, de manera clara y sin ambigüedades, el procedimiento para la elección del Consejero Presidente, y es a través de una Convocatoria pública.

Tercero. En la misma Resolución aprobada el 16 de noviembre de 2016, en su Considerando Cuarto, establece que este nuevo procedimiento deberá de apegarse a lo que establece el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral, para la designación y sanción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuarto. En esa misma fecha, 16 de noviembre de 2016, el Reglamento en comento, en su artículo 35, numeral 2, no establecía la potestad de que el Consejo General de este Instituto pudiera determinar, entre las Consejeras o Consejeros que se encuentren en funciones, quién ocupará dicho encargo, o sea, el de Consejero Presidente, para concluir el periodo.

Quinto. Más aún, el Reglamento vigente en el momento de aprobar la Resolución de este Instituto sobre la remoción de la Consejera Presidenta, es decir, el 16 de noviembre de 2016, en el Libro Segundo, Título Primero, establecía en su artículo 33, numeral 1, lo siguiente: “En todos los casos en que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... a través de la Unidad Técnica de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.

Ese Reglamento vigente al momento de aprobar la Resolución no le daba facultades a este Consejo General para el nombramiento, queriendo aplicar un principio de retroactividad que nada abona y sí, por el contrario, deja muchas dudas.

Señoras y señores Consejeros Electorales, el artículo 41 de nuestra Constitución Política Federal establece, entre otros principios rectores de su función, serán la certeza y la legalidad; nada más alejado en el presente Proyecto de Acuerdo que hoy se nos presenta.

Esa es la postura del Partido del Trabajo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No repetiré lo que ha señalado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y el representante del Partido del Trabajo, Maestro Pedro Vázquez, simplemente señalo que lo suscribo, pero además añadiré algunos otros elementos.

Al margen que, en efecto, coincido que debe ser un nuevo procedimiento para la elección de la Presidenta, habrá que decir que a mí me parece que en este caso además estamos haciendo una reelección, la cual se encuentra prohibida por lo que establece el artículo 116, en su norma 3, en su inciso c), párrafo 3, que prohíbe la reelección, y déjenme ejemplificarlo.

Es como si ahora, "toco madera", espero que no suceda así, es como si ahora el Presidente de este Consejo General renunciara y decidiéramos nombrar como Presidente a alguno de los 3 Consejeros Electorales que están por concluir su cargo. ¿Se podría?

No pueden. Constitucionalmente, Constitucionalmente me parece que estaríamos ante un caso de reelección de Consejeros Electorales.

Ya veo que hay reacciones, a mí me parece que no se puede, me parece que estaríamos ante un caso de reelección como integrantes de este cuerpo colegiado, es lo mismo que

está sucediendo con quien ahora se propone en este Proyecto de Acuerdo como Consejera Presidenta.

Adicionalmente diré que para el caso de Colima tendríamos que ser particularmente cuidadosos. No hay otra entidad que haya tenido tantas nulidades de elección como Colima.

También habrá que decir que nosotros apreciamos que en el actual Organismo Público Local de Colima hay una situación de una insana influencia del ex Gobernador Mariano Anguiano. Por ejemplo, el actual Secretario Ejecutivo...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... por ejemplo, el actual Secretario Ejecutivo es esposo de quien fuera la Secretaria Particular del ex Gobernador, y la actual Directora Jurídica, era auxiliar jurídico del Sistema Estatal de Financiamiento del estado de Colima (SEFIDEC), que es un Sistema que otorga créditos a negocios y que pertenece al Gobierno del Estado.

Es decir, nosotros tendríamos que también tener cuidado y hacernos cargo de ello, de que el Organismo Público Local en realidad se pueda conducir sin ligas y sin dependencias a determinados personajes que habrá que decir, que tienen vinculación, fuerte vinculación con un partido político. Nos tenemos que hacer cargo de que en la conformación de los órganos electorales, siempre haya los mayores elementos que garanticen la imparcialidad.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más para hacer algunas precisiones respecto de este Proyecto de Acuerdo.

Nos parece que hay algunos elementos preocupantes. Ya aquí se han comentado, no supera el asunto de no ser retroactivos.

Nos parece que el Acuerdo genera una suerte de retroactividad, porque choca con una disposición previa de un Acuerdo de este propio Consejo General que ya fue precisado.

También se roza peligrosamente en el asunto de una suerte de ampliación del mandato que no parece corresponder a lo que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece y eso no puede pasar el test de legalidad correspondiente, y, por otra parte, preocupa porque tampoco está incluido en el paquete de Convocatorias que se tocarán en el Acuerdo siguiente, lo cual, en vez de ser una virtud, a nuestro punto de vista, es un problema.

Tendría que nada más hacer un comentario con el Consejero Electoral Ciro Murayama, ayer no pudimos estar en la Comisión correspondiente, pero éste es un buen momento para pronunciarnos al respecto y consideramos que este Acuerdo deja mucho que desear y tiene problemas de Constitucionalidad y legalidad, que creo que no logra superar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Ernesto Guerra, representante suplente de Encuentro Social.

El C. Licenciado Ernesto Guerra Mota: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que vale la pena poner cuestionamientos válidos y legítimos en la mesa. Ayer se hicieron algunos planteamientos dentro de la Comisión de Vinculación que podremos o no estar de acuerdo; pero lo que vale en esta mesa, es discutir a cabalidad lo que se nos está proponiendo.

Y creo que más allá de las pasiones y de los aspavientos, vale la pena sí hacer cuestionamientos válidos para que pudieran ser resueltos aquí.

El primero de ellos tiene que ver un poco con la experiencia que se nos dijo ayer, sin demeritar a la persona y sin tener nada que ver personalmente con la que se propone, nosotros dijimos...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... nada qué ver personalmente con lo que se propone, nosotros dijimos ayer que si bien es cierto el Acuerdo está plasmado en términos de su expertis y que tuvo una cohesión como Consejera Presidenta del Organismo Público Local, a ese argumento nosotros señalamos ayer que lo hizo con una conformación, en la cual ya no se va a tener.

De ese Organismo Público Local original de 7, van a quedar 4, hay 4 vacantes, si esto prospera, y nosotros dijimos: "Eso, y con todo respeto y la experiencia, a pesar del cuestionamiento del Consejero Electoral Arturo Sánchez, es válido". Va a tener que, quien resulte ser Presidenta de ese Organismo Público Local, tener nuevamente el expertis, la experiencia y todo para sacar adelante y cohesionar ese Organismo Público Local.

Entonces, no es un argumento, digamos, de peso. Yo dije ayer, y lo sostengo: "la única diferencia con los otros 2 Consejeros de 6 años es la oportunidad que tuvo de ser Consejera Presidenta provisional", esa es la única, a pesar de que fue nombrada por ese Organismo Público Local que, insisto, ya no está.

Entonces, ese argumento es legítimo cuestionarlo. O sea, si la experiencia va a salir a flote, lo tendrá que hacer con una nueva conformación.

Ese es primero.

Segundo. Pero el otro tiene que ver justamente con la interpretación sistemática que dijimos ayer también de la confrontación entre un artículo, el 35, párrafo 2 de este Reglamento aprobado el 24 de febrero, y la interpretación sistemática del 101, y particularmente lo que ya se refirió aquí del Resolutivo Cuarto del Acuerdo INE/CG794/2016, que señala expresamente una Convocatoria Pública.

¿Cuál sería la diferencia de tener en el punto siguiente que esta vacante sea asignada bajo este procedimiento? Ninguno, más que la interpretación del numeral 3 del 101, que es lo que señala el artículo 35 de este Acuerdo apenas recién aprobado.

Con independencia, y lo dijimos muy claro, no es un argumento que está en Sala Superior impugnado, está bien, pero esas son las reglas que se han dado desde la designación, y me parece que este conflicto de la aplicación retroactiva está perfectamente señalado.

Nosotros dijimos: "Nada más hágase una interpretación sistemática del artículo 101 y de las reglas que se autorizaron aquí en este Acuerdo, en el Resolutivo Cuarto".

Me parece que con independencia de lo que proceda o no en la Sala Superior, son importantes las reglas que se dieron en su momento y no puede ser retroactivo.

Y, tercero, decíamos ayer mismo, cuestionaba estaba situación, finalmente esta persona que se está proponiendo fue electa para un mandato de 6 años, y hoy, si esto prospera,

terminaría siendo de 7 años, lo que podrá o no tener ahí la violación al Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señaló clara y perfectamente que 3 Consejeros para 3 años, 3 para 6 y 1 más para 7.

Esa es la situación legal, los cuestionamientos válidos que tendrán que ser resueltos aquí en esta mesa, para determinar si esto prospera o no. Más allá...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... tendrán que ser resueltos aquí en esta mesa, para determinar si esto prospera o no. Más allá de que si políticamente es correcto cuidar ese Organismo Público Local por las características y por todo lo que ha surgido. Está bien. Si ese es otro criterio y otro argumento, también señalémoslo aquí. Y entonces hagámoslo válido para lo que viene en el siguiente punto.

Es decir, me parece que las reglas se han dado, las reglas han sido claras, la interpretación que se tiene ahí está, y esta situación nos parece que no puede transitar. Yo no le veo mayor inconveniente que esta asignación sea a través de una Convocatoria Pública como se mandató, en su momento, en el Punto Resolutivo Cuarto.

Me parece que más allá de apasionamientos y esta situación se tendrán que dilucidar estos cuestionamientos legítimos para tener claridad en la Resolución que se va a tomar al respecto.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Fernando Vargas, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

A mí me parece que dado que este cargo de Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Colima está ordenado desde el 16 de noviembre, me parece que tiene que sumarse al punto siguiente, al de la Convocatoria para elegir Consejeros, Consejeras del estado de Colima³ y una Presidenta. Así como se ordenó el 16 de noviembre del año pasado.

Aquí preocupa que se realicen este tipo de propuestas sin que exista firmeza sobre el supuesto sustento legal de un Reglamento recién modificado, votado a razón de 6 a favor y 5 en contra. Me parece que no da seguridad y certeza, inclusive a la persona a la que se pretende designar como Presidenta de manera definitiva por un periodo distinto para el que fue originalmente designada.

Me parece que también no se puede obviar en este procedimiento la falta de consentimiento, aceptación o solicitud de la susodicha interesada sobre la cual se pretende hacer una designación.

Nosotros estamos aquí sin que haya voluntad de una persona pretendiendo designarla como Presidenta para un periodo distinto, para un nuevo periodo, siendo que la designación, indudablemente la designación de algún cargo inicia precisamente con la intención del interesado en ser designado para algún cargo.

Aquí de manera arbitraria se le está designando, se le estaría designando como Presidenta por un periodo, sin un procedimiento legal de Convocatoria. Aquí, desde luego surge la duda, ¿estará la ciudadana Anguiano Polanco interesada en ser designada para un cargo distinto, para un periodo distinto? No la tenemos. Esa es una situación que no se ha considerado en esta propuesta. Por eso propondría que...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11ª. Parte

... que no se ha considerado en esta propuesta.

Por eso, propondría que se retire este punto del orden del día, y pudiera sumarse la designación de Presidenta para el Organismo Público Local Electoral de Colima en la Convocatoria respectiva del siguiente punto.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar de forma muy breve mi posición ante esta propuesta que nos presenta la Comisión de Vinculación.

Desde la Reforma que se hizo al Reglamento de Nombramiento y Remoción de Consejeros Electorales Estatales, existen 2 rutas para el nombramiento de los Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales; la ruta que está establecida en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que implica emitir una Convocatoria y seguir el procedimiento que ahí mismo se define y que también está reglamentado.

En segundo lugar, la ruta establecida en una disposición que tiene una jerarquía normativa inferior, que es el Reglamento y que aprobamos recientemente, de hecho, en la pasada sesión del Consejo General. Y nos enfrentamos ahora a la disyuntiva de qué hacer en el caso de Colima, donde se generó una vacante después de la destitución de la Consejera Presidenta nombrada anteriormente.

La Comisión de Vinculación, por razones que tienen que ver con su experiencia, el conocimiento cercano del funcionamiento del Organismo Público Local Electoral, lo que nos propone es que optemos por el procedimiento nuevo establecido en el Reglamento y aprobado muy recientemente.

Entiendo las razones por las que surge la propuesta. Creo que son razones válidas todas ellas, que comparto, pero desde mi punto de vista son insuficientes, por 3 razones, principalmente:

En primer lugar, invocaría el principio de certeza, el Reglamento recién aprobado está sometido a revisión porque fue impugnado y podremos decir que está sub júdice. Y tenemos una norma de mayor jerarquía que aplicar, que es el artículo 101, y creo que, en aras de la certeza, me parece que tendría, en aras de la certeza creo que hay que seguir el procedimiento establecido en el artículo 101.

La segunda razón es porque el Acuerdo por el cual se removió a la Consejera Presidenta anterior, como ha sido mencionado aquí, expresamente instruye hacer el nombramiento en los términos del artículo 101, en ese momento no existía este nuevo procedimiento, pero me parece que el mandato del Consejo General es expreso, y creo que en aras de la certeza hay que aplicarlo en los términos en que se estableció en ese Acuerdo.

Por esas razones...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... en ese Acuerdo.

Por esas razones votaré en contra de hacer el nombramiento a través de este nuevo procedimiento que, insisto, está bajo revisión y que creo que en aras de la certeza y del acatamiento de los propios mandatos de este Consejo General lo pertinente es emitir la Convocatoria en el Proyecto de Acuerdo que analizaremos en el siguiente punto del orden del día.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente quiero llamar la atención de las señoras y señores Consejeros Electorales de que me parece que todos los partidos políticos que nos hemos manifestado en relación a este Punto de Acuerdo lo hemos hecho en contra, y me parece que habría que tener la sensibilidad de que si los partidos políticos hemos hecho ya nuestras manifestaciones y nuestras consideraciones tampoco pueden ser obviadas u omitidas éstas.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para también de manera breve fijar una postura al respecto.

Asumo que el procedimiento de designación, cuya aprobación se propone, atiende en sus exactos términos lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

No tengo objeción al respecto, así como tampoco puedo ni debo poner juicio crítico alguno respecto de los atributos personales y profesionales de la persona propuesta, que de por cierto tienen mi mayor respeto.

Mi disenso es de otro carácter. Al debatirse respecto de la aprobación del Reglamento que rige este proceso manifesté mi desacuerdo con la formación de una lista de reserva y que, en caso de vacante, el proceso designatorio se restringiera al grupo de Consejeros Locales.

Sigo convencido que el dispositivo reglamentario, siendo vigente, contraviene lo establecido en el artículo 101, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que indica “Debe convocarse a un nuevo proceso por completo”.

Entiendo, comprendo cabalmente la intención de resolver con sentido práctico el problema, pero creo que debemos de apegarnos a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además, no se aviene a lo señalado por la Suprema Corte de Justicia respecto de que la facultad reglamentaria debe observar los principios de reserva de Ley y superioridad jerárquica, lo que no ocurre en el caso de nuestro Reglamento. Así se establece en la Tesis 30/2007, y me parece que es muy relevante tomarla en cuenta.

Así que, atento a tales principios y sin cuestionamiento alguno a la persona propuesta, manifiesto que habré de votar en contra del Proyecto de Acuerdo que está a consideración de este...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... la persona propuesta, manifiesto que habré de votar en contra el Proyecto de Acuerdo que está a consideración de este Consejo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Éste es un Proyecto de Acuerdo, que en mi opinión corresponde con el primer acto de aplicación de una de las Reformas más trascendentes que hicimos al Reglamento de remoción y designación de los Consejeros de los Órganos Electorales de los Estados y que expresamente permite en la forma en que está redactado el Reglamento ya vigente, que de entre los Consejeros de un Órgano Electoral se pueda tomar una decisión para designar a un Consejero Presidente. Eso dice la Norma.

Ahora, me parece que hay razón, cuando por ejemplo la representación del Partido del Trabajo y algunos de mis colegas Consejeros Electorales mencionan que está vigente un Acuerdo previo cuando se hizo la remoción de la Consejera Presidenta y que se determinó se abriría un procedimiento de selección.

Esa parte, siendo rigurosos en la parte procesal, se podría arreglar colocando un Punto de Acuerdo que deje sin efecto ese otro.

Pero ese no es el tema de fondo, hay otras expresiones en el sentido de que hay un principio de supremacía de las normas, y que en consecuencia, debe aplicarse lo que está establecido en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diría que el Reglamento lo que ha hecho es establecer modalidades que permitan darle mayor eficacia a la operación de los procedimientos que tienen que ver con la integración de los órganos electorales de los estados.

Justamente de eso se trataba este Punto de Acuerdo. Creo que la Comisión de Vinculación que coordina el Consejero Electoral Ciro Murayama, tuvo a bien procesar una propuesta que en mi opinión colocaba una primera posibilidad para darle sentido a estas Normas.

Y sí, se trata de una entidad que ha sido compleja de una entidad que sólo tuvo una anulación, por cierto, no fueron muchas, sólo la de Gobernador, por razones diversas, ni siquiera vinculadas estrictamente a la operación de la elección, sino factores exógenos

que llevaron al Tribunal Electoral a determinar la anulación de la elección y a la repetición de la misma.

Pero en este caso, me parece que no estamos tampoco en un procedimiento de reelección de Consejeros. La de José Woldenberg no fue en mi opinión una reelección, fue un cambio de figura, porque José Woldenberg fue Consejero Ciudadano de 1993 a 1996 y Consejero Electoral de 1996 en adelante.

Fueron figuras diferentes, como ocurrió ahora con el Instituto Nacional Electoral, que se modificó la institución y tuvo otras cuestiones.

En la administración de ese grupo de Consejeros Electorales que presidió José Woldenberg, no estaba clara la regla de la no reelección, por cierto, fue una discusión pública intensa, la base Constitucional estaba sustentada en una disposición transitoria, por cierto, que no era clara respecto de la reelección o no reelección de los Consejeros Electorales.

Se optó por una decisión política y no hubo reelección, pero la base legal, se estableció justo posterior a ese procedimiento.

Entonces, no es lo mismo. Aquí estamos en una situación distinta, estábamos pensando simplemente en la posibilidad de que alguno de los Consejeros Electorales pudiera ocupar el cargo de Consejero Presidente. Me parece que no va a haber los votos necesarios para el punto, vamos a ver el pronunciamiento final del Tribunal Electoral con relación al Reglamento, y ya sobre esa base, explorar los mecanismos que están considerados en el propio Reglamento que fue sometido a la consideración de este Consejo General en la sesión pasada...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... que fue sometido a la consideración de este Consejo General en la sesión pasada.

Es un tema de análisis, no veo que estemos "torturando ninguna norma", lo digo con todo respeto, estamos buscando un esquema de mayor eficacia para la administración de los órganos electorales.

Sé que esa expresión de "no torturar la norma" aparecerá mañana en algunos medios, pero en eso creo que firmemente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Varias cosas, porque como bien ha mencionado el representante del Partido Encuentro Social, esta discusión la tuvimos amplia y profusamente el día de ayer en la sesión de la Comisión de Vigilancia, y muchos de los argumentos que se han puesto sobre la mesa están otra vez puestos aquí.

Discutimos y la Comisión de Vigilancia por unanimidad llegó, a las siguientes conclusiones, ante los argumentos que se han puesto:

En primer lugar, no consideramos que haya una retroactividad en la aplicación de la norma, y no lo creemos, porque el acto de la vacancia se mantuvo a lo largo de todo este tiempo, y además, en efecto, nuestra acción está incorporándose en un Proyecto nuevo de desarrollo del nombramiento de los Consejeros.

En segundo lugar, sabemos que está impugnado ante el Tribunal Electoral el Reglamento en comento, pero también hicimos valer el principio de que ante las impugnaciones ante el Tribunal Electoral no se interrumpen las decisiones que ha tomado el Consejo General.

Había un dato que se mencionó, estamos extendiéndole el periodo a una Consejera Electoral de 6 a 7 años. Bueno, ayer decíamos que ya que esté vigente el Reglamento, ya que sea firme, ya que no haya dudas de retroactividad, apliquemos el artículo 35, eso podrá pasar siempre, está implícito que cuando un Consejero Electoral sea nombrado Consejero Presidente ante una vacante, se le podrá ampliar el periodo a los 7 años correspondientes, habiendo sido electa por 6; lo mismo ocurriría si el periodo que tiene sea menor. Eso está en el Reglamento.

Pero, en ese sentido no tenemos esa preocupación.

Adicionalmente, el día de ayer abundé mucho en la parte de la motivación. Independientemente que, como dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, pareciera que no vamos a tener los 8 votos que se requieren para hacer pasar este Proyecto de Acuerdo, creo que la motivación seguiría siendo válida.

En efecto, hay una persona en un Consejo que va a tener 4 vacantes ahora y que es la única que tiene una experiencia acumulada de ser Consejera; segundo, de haber conducido a la institución y, tercero, haber logrado resolver problemas muy específicos que estaban en el Órgano Electoral de Colima, desde luego que se tendrá que enfrentar a una nueva conformación, y el que llegue como Consejero Presidente en una Convocatoria distinta no va a tener ninguna de estas experiencias.

Pensábamos ayer: "¿Cuál sería el mal menor?" Y nos inclinamos en la Comisión a favor de la Consejera.

Particularmente me preocupó saber que había alguna acusación posible de que esta Consejera habría tenido algún vínculo específico, y sobre todo, familiar con el exGobernador Anguiano...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... habría tenido algún vínculo específico y, sobre todo, familiar con el exGobernador Anguiano. Su apellido pertenece a una familia completamente distinta y me di a la tarea de revisar el padrón de los partidos políticos, no la encontré en ninguno. Entonces por esa parte estamos tranquilos, porque esta batalla también ya la dimos cuando la hicimos Consejera Electoral. En consecuencia ahí no tengo mayor problema.

En términos generales a mí me da la impresión de que sí esperaremos a qué dice el Tribunal Electoral, pero en todo caso proceder a sí hacer valer la experiencia de esta persona y su valía como Consejera, y que si no es Consejera Presidenta seguirá siendo parte del Consejo General de Colima, seguirá ejerciendo y estoy seguro que seguiremos viendo su comportamiento, que hasta ahora a mí no me deja dudas sobre su imparcialidad.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme intervenir para fijar también mi postura. Yo acompaño el Proyecto de Acuerdo que nos presenta la Comisión de Vinculación por varias razones, que voy a expresar no solamente en términos de la idoneidad, sino también en términos del no convencimiento que a mí me generan quienes se han expresado en contra del mismo.

Para que se concrete el tema de la reelección con independencia de la reconstrucción histórica que nos ha hecho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. En efecto en 2003 hubo una discusión respecto de la posibilidad de que 2 miembros del entonces Consejo General pudieran ser designados Consejeros Presidentes en la siguiente integración, me parece que el tema de la reelección es un tema que tiene que ver con una obvia base jurídica de inherencia al cargo, y perdón que lo diga así, no es lo mismo el cargo y de hecho por eso mismo la Constitución Política establece cargos diferenciados el cargo de Consejero o Consejera Presidente del cargo de los Consejeros Electorales.

Históricamente había 2 designaciones, después se conjuntaron, en la Cámara de Diputados, para la Consejería de Presidente y las Consejerías Electorales de este órgano, eran 2 votaciones.

Con el tiempo se fusionó en una sola. Pero son 2 nombramientos distintos, diferenciados de la propia Constitución.

No ocurre lo mismo con los órganos en donde la designación del Presidente, los organismos colegiados, es parte del propio órgano, y el nombramiento es Ministro de la Corte, Magistrado del Tribunal Electoral o lo que sea, comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, y entre ellos nombra. En ese caso

habría una reelección. En este caso, me parece que como se trata de 2 cargos distintos, el argumento se cae por su propio peso.

En segundo lugar, el tema de la retroactividad. Leyendo completo el artículo 14, entiendo que la retroactividad es un principio jurídico imperativo, la no retroactividad cuando se aplica en perjuicio persona alguna y no veo aquí qué persona concreta se vea afectada. A menos que ahora se quiera construir el argumento es que posiblemente algunos se inscribirán después, en el futuro para intentar ser Consejeros Presidentes y, por lo tanto, se les aplicaría retroactivamente a ellos. La retroactividad requiere personas jurídicas concretas y no abstracciones.

En tercer lugar se ha hablado de la certeza jurídica. Sí es cierto, pero la certeza tal como está establecida en el artículo 41 Constitucional, me parece que también tiene una dimensión política, sobre todo cuando se aplica a una materia como ésta.

¿Por qué están sentados los partidos políticos aquí? ¿Para vigilar la certeza en términos jurídicos? Sí, pero también para vigilar que las actuaciones políticamente de este órgano generen confianza en todos los actores políticos. En una materia como ésta la certeza también tiene una dimensión política.

Ahora, no solamente son los partidos políticos, también son los Consejeros. Y se los digo con toda franqueza, con mucho respeto a ustedes. A mí me genera mucho más confianza, en términos de certeza política, alguien que ya haya estado probado en el cargo, que goza de la confianza de sus colegas, y que además tiene la experiencia de...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... el cargo, que goza de la confianza de sus colegas, y que además tiene la experiencia de procesos electorales complejos, como los del estado de Colima, que alguien que no sabemos quién va a ser.

Eso para mí es confianza, ustedes interpreten la confianza como quieran. Yo tengo una responsabilidad de votar, cosa que no tienen los partidos políticos. Y, para mí, el cuidar con responsabilidad la gobernabilidad del Sistema Nacional de Elecciones, me parece, y me lleva a concluir, la pertinencia en términos de certeza, de saber que quien va a conducir los destinos de un órgano es alguien probado, con experiencia, con confianza, más todavía cuando vamos al año 2018.

Y el nombramiento en corto, como se dice, me hacía notar la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, implicaría una designación a Proceso Electoral iniciado.

¿Eso es certeza? No estoy convencido, razones estas que me llevan a mantener una adhesión, a sostener una adhesión, con independencia de que esto ocurra o no, o se consigan o no los 8 votos necesarios de la pertinencia, de la propuesta que nos presenta la propia Comisión de Vinculación.

¿Alguna otra intervención?

No la acepto, señor representante. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños fue muy ilustrativa.

El término de supremacía de la Ley lo dejó muy claro, que es en realidad lo que nosotros estamos apelando.

Y consideramos que, aun cuando el Reglamento de Remoción de los Consejeros Electorales, que fue modificado el pasado 24 de febrero, el artículo 35, numeral 2 de dicho Reglamento, sostenemos que excede los límites o la facultad reglamentaria reconocida a este Consejo General, por la siguiente razón:

El artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata de manera expresa que, tratándose de una vacante de Consejero Presidente el mismo debe ser cubierto por un proceso de selección y elección nuevo, sin que sea admisible nombrar a un Consejero Presidente dentro de los Consejeros que no fueron designados originariamente para ello.

Creo que esta postura de la supremacía de la Ley, no puede estar el Reglamento por encima de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro. Entonces, consideramos que la postura debe ser de rechazar este Proyecto de Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También estoy a favor de este Proyecto de Acuerdo, ayer lo definimos a favor de este Proyecto, ayer lo defendimos en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Y vuelvo a repetir lo que había dicho.

En relación con el Reglamento que se está aplicando, que es concretamente el artículo 35, párrafo 2, se encuentre impugnado, eso no tiene ningún tipo de complejidad, porque el propio artículo 41 Constitucional, en la fracción IV, nos dice que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

Entonces, obviamente ese Reglamento se puede aplicar y es el que está ahora vigente.

Coincido también con lo que ya dijo el Consejero Presidente en relación con la retroactividad, lo que se prohíbe por el artículo 14 Constitucional es la retroactividad en perjuicio de persona alguna, y aquí no se está causando ningún perjuicio a persona alguna, persona concreta, salvo que luego se quiera alegar esta cuestión de los derechos tuitivos o de grupo. Pero bueno.

Ahora, la vacante se dio...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... alegar esta cuestión de los derechos tuitivos o de grupo, pero bueno.

Ahora, la vacante se dio el 16 de noviembre de 2016 por las cuestiones que ustedes ya conocen, en relación con quien era la Consejera Presidente del Instituto Electoral de Colima.

Sí es cierto que en esa Resolución pusimos una cuestión que dice que se instruya a la Comisión de Vinculación para que en su momento inicie los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación de la vacante respectiva y dice: “En términos de lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Libro Segundo, Título Primero del Reglamento anteriormente citado”, o sea, el Reglamento que estaba vigente.

Ahora, esta vacante se continuó en el tiempo. Ahora lo que está vigente es otro Reglamento, o sea, se modificó ese Reglamento y ahora está un artículo 35, párrafo 2, que para mí se actualiza la hipótesis que está prevista en el mismo.

Hay una vacante que se está dando dentro de los 4 primeros años del encargo y se podría suplir con alguno de los integrantes del propio órgano del que se trate. Para mí se actualiza esa vacante.

También creo que aquí lo más importante es que se trata de la persona que se está proponiendo es una persona de probada capacidad, que ha logrado Acuerdos al interior del órgano, que ha hecho un esfuerzo muy grande por abatir el rezago que se tenía; ha tomado Acuerdos que son muy importantes para cumplir con todas las obligaciones e inclusive también se han hecho Acuerdos para ir regulando la cuestión administrativa.

Aquí la circunstancia es que, efectivamente, si no se le designa a alguno de los que están actualmente como Consejeros Electorales, llegaríamos al 1 de octubre de 2017 con un nombramiento de un nuevo o nueva Consejera Presidenta y otros 3 Consejeros Electorales, y también se estaría iniciando esa misma semana el Proceso Electoral Local en el estado de Colima.

Y es cierto lo que dice el representante de Encuentro Social, sí esta persona fue designada como Consejera Presidenta Provisional por los integrantes actuales del órgano, del Instituto Electoral de Colima. Y sí, algunos de ellos van a dejar su cargo, pero los nuevos que se integren se tendrían que integrar a un trabajo ya institucional probado y es mejor que exista una persona ahora, que sería la Consejera Presidente, que tiene conocimiento de ese órgano y que puede dirigir adecuadamente las labores de esa institución.

Además sería el único Organismo Público Local que no contaría con una Consejera Presidenta o Consejero Presidente que ya hubiera sido designado y que tuviera experiencia previa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

No voy a abundar en la argumentación sobre la retroactividad, porque creo que han sido claros el Consejero Presidente y la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Me quiero referir al debate que se instaló en esta mesa desde que se modificó el Reglamento acerca de la validez del artículo 35, párrafo 2.

Si nosotros asumimos que hay un problema con ese artículo, podemos, en efecto, objetar el Proyecto.

Ahora, sabemos que está impugnado, y lo diría, en buena hora que está impugnado, porque el Tribunal Electoral va a cerrar un debate...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... ahora que está impugnado, porque el Tribunal Electoral va a cerrar un debate que en esta mesa ya se resolvió de una forma, que es que la mayoría del Consejo General, consideró adecuada la norma.

Si nosotros votamos a favor de este Proyecto, o hubiésemos votado a favor, cuál habría sido la consecuencia, dado que está impugnado en el Tribunal Electoral.

Que si el Tribunal Electoral echa abajo la Norma, o incluso si esta designación en concreto fuera impugnada, tendríamos plena claridad, pero si el Tribunal Electoral no la revoca, podríamos dejar en la Presidencia del Organismo Público Local de Colima, a una persona con experiencia.

No es la única que tiene experiencia, pero de las que tienen experiencia, es la que nos parece la más adecuada.

El votarlo en contra, implica cerrar definitivamente la puerta, desde hoy y emitir una Convocatoria para que en octubre lleguen 4 Consejeros, todos ellos sin experiencia, uno a encabezar el órgano.

Bueno, como nosotros creemos que en la Comisión de Vinculación que había que aprovechar la disposición legal normativa en el Reglamento y la experiencia en el desempeño del Organismo Público Local, propusimos esto.

Como se dice coloquialmente, la Comisión propone y el Consejo General dispone.

Y legal y deportivamente, así se toman las determinaciones y no hay ningún problema.

Sí quiero referirme a un punto que llamó la atención, me llamó la atención de la intervención del representante del Partido Acción Nacional que nos dice: "Oigan, los partidos políticos ya los cuestionamos, vótenlo en contra".

Perdón, pero de ninguna manera.

Hay que atender las opiniones de los partidos políticos, pero que un consenso de partidos se vuelva vinculante para la autoridad electoral, jamás.

Ustedes deben de ponerse de acuerdo en la designación de los Consejeros, acuérdese en la Cámara de Diputados, pero aquí uno es autónomo.

Y aunque se pongan de acuerdo, si uno tiene convicciones, las defiende y las hace valer, porque empezamos con el consenso y luego nos seguimos con que hay mayoría de partidos, y luego acabamos con que mi partido te propuso.

No, y sobre todo ahora que hay proceso de renovación.

Los partidos políticos no deben de incidir con sus opiniones en las determinaciones de los Consejeros Electorales.

Seamos sensibles a sus argumentos jurídicos y han expuesto algunos muy atendibles, pero su consenso, no vincula, más bien me recuerda mi deber de ser autónomo.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

De manera breve, decir que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo como está presentado por la Comisión de Vinculación.

Creo que el tema de fondo es si es de aplicarse o no el Reglamento de Designación y Sanción de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales que aprobamos el 24 de febrero pasado.

Y hasta ahora los argumentos que he escuchado para no aplicarlo, uno es que está impugnado, cuestión que sabemos está impugnado y justamente está impugnada esta situación ante la Sala Superior. Sin embargo, como ha quedado...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... justamente está impugnada esta situación ante la Sala Superior. Sin embargo, como ha quedado claro, en materia electoral no hay efectos suspensivos cuando hay un medio de impugnación interpuesto, quiere decir que esto no es una razón para no aplicarlo.

Y la otra razón que se ha argumentado es porque hay retroactividad de la Norma. Y si bien, concediendo que hubiera retroactividad, lo que queda claro es que no hay una violación a la disposición Constitucional, ya que la disposición Constitucional habla de la prohibición de aplicar retroactivamente una norma en perjuicio de persona alguna, y aquí no hay un perjuicio a una persona concreta.

Por lo tanto, creo que el Reglamento que se aprobó por la mayoría, aunque todavía hay inconformidad de los que no aprobaron este Reglamento, la verdad es que es una Norma vigente, está para aplicarse y justamente se aplica cuando se presentan este tipo de situaciones de carácter jurídico; entonces creo que la norma, siendo vigente, nos corresponde aplicarla.

Por eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo, aunque ya nos dimos cuenta que no tendrá los votos suficientes.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Apolinar Casillas Gutiérrez, Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero J. Apolinar Casillas Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Desde la Tribuna y en defensa del Legislador, sin ningún ánimo personal, desde luego con mucho respeto para la Consejera propuesta para Presidenta, no tengo el gusto de conocerla; sin embargo, aprecio que habrán analizado sus virtudes y sus capacidades, lo cual me parece muy respetable.

Aprecio la buena voluntad en la Comisión de Vinculación proponente el Dictamen y respeto la sana intención de propiciar y procurar un clima de certeza jurídica y de certeza política, como bien lo ha apuntado el Consejero Presidente, de quien también respeto su postura.

Sin embargo, me parece que exigir la certeza jurídica que nos pide la Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución Política, así como la tan anhelada certeza política, magistralmente expuesta por el Presidente, y desde luego creo, y así lo estimo, que todos los Consejeros Electorales, así como los representantes de los Partidos Políticos, como los representantes del Poder Legislativo, deseamos

propiciar esa tranquilidad y certeza política en todos los Procesos, tanto Locales como Federales.

No dejo de advertir que tanto esta certeza jurídica como esta tan anhelada certeza política está un poco débil por la vulneración que hace una Norma Reglamentaria a una Norma Legal y a una Norma Constitucional, puesto que el 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 116 de la Constitución Política no han sido modificados.

Entonces, me parece, respetando desde luego la posición que tome y que resuelva la Sala Superior, entiendo que está planteada la controversia al Reglamento, me parece que se estaría en un riesgo jurídico y político el tomar una determinación que en este momento se está tomando.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado Apolinar Casillas Gutiérrez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para manifestar que no acompaño el sentido del Proyecto de Acuerdo, no voy a repetir las razones jurídicas que tienen que ver con...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... las razones jurídicas que tienen que ver con el problema de la violación al principio de no retroactividad de la Ley y el hecho que este mismo Consejo General ordenó, mandató que se iniciara el procedimiento conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de nueva designación.

No ahondaré sobre posibles contrarréplicas a esos argumentos, pero sí señalar que agradezco el interés, la preocupación por la Comisión de Vinculación por rescatar un perfil de una Consejera probada, que por cierto probada esta conducción en momentos de no Proceso Electoral. Creo que las exigencias son distintas. No la cuestiono de todos modos. Creo que es un buen perfil. Seguramente hubiera seguido en el mismo camino. Pero sí creo que entonces tenemos el reto de hacer un revisión muy escrupulosa de los perfiles que puedan presentarse en ese Organismo Público Local y en cualquier otro Estado, en cualquier otra entidad, incluso creo que debemos hacer un esfuerzo porque el tiempo para la deliberación de los perfiles ya finalistas pueda ser el más amplio.

Tengo la impresión que las anteriores ocasiones hemos estado muy acotados en esa parte final de la deliberación.

Entonces, creo que es necesario siempre ir revisando cómo ir mejorando estos procedimientos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que es importante hacer una precisión y, por supuesto, no puedo aceptar que se descontextualice lo que he señalado en mis intervenciones anteriores. Una cosa es apelar a la sensibilidad y otra cosa es pretender establecer correas de conducción.

Por supuesto nunca he planteado y celebro que las señoras y señores Consejeros sean independientes de los partidos políticos, y que puedan actuar de acuerdo a sus convicciones y de acuerdo al marco legal que tenemos establecido. Me parece que es esencial y es fundamental para el funcionamiento de una institución como lo es nuestro Instituto Nacional Electoral.

Y creo, a lo que me refiero es a que hay que ser sensibles a lo que los partidos políticos señalamos. Me parece que nadie está pretendiendo meterlos en una camisa de fuerza, y por supuesto tampoco estamos buscando que se violente a partir de los consensos el Marco Legal.

Cuando es posible construir un consenso dentro del Marco Legal bienvenido. Por supuesto si se viola nuestro Marco Legal no es aceptable y nunca plantearíamos un asunto en el que se viole el Marco Legal.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que pasa es que hemos tenido una muy amistosa discusión en la Comisión de Vinculación sobre varios puntos que tienen que ver con las Convocatorias y los procedimientos para designar a los Consejeros. Y los partidos políticos, en algunas ocasiones, nos han sugerido algunos tramos de intervención que no están previstos en la norma, y que obviamente pondrían en entredicho el procedimiento...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... norma, y que obviamente pondrían en entredicho el procedimiento. Esa es la razón por la cual hemos hecho estas expresiones, y creo que el comentario del Consejero Electoral Ciro Murayama está inscrito en ese tenor.

Ayer nos planteaban la posibilidad de que hubiera preguntas de los partidos políticos directamente a los aspirantes a Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, y en algún momento se llegó a decir, incluso, que querrían emitir alguna calificación.

Eso, evidentemente lastimaría el procedimiento, a eso nos referimos, no estamos planteando ninguna diferencia con los partidos políticos, es un punto en el cual, me parece, así fue ayer la discusión, por más aspavientos que haga aquí el de MORENA, pero así fue. Pero aquí la cuestión es que nosotros creemos que el procedimiento debe tener la participación de los partidos políticos en la presentación de observaciones, de puntos de vista, pero, no así, una participación directa en términos de calificación.

Así que celebro también lo que el Diputado Apolinar Casillas ha mencionado, me parece que es del todo en el cual nos tenemos que conducir, con el mayor respeto a lo que son los partidos políticos en el contexto de la democracia mexicana, y más en esta mesa, pero hay atribuciones que le corresponde ejercer a los Consejeros Electorales, y creo que en esa ruta estamos.

No queremos vulnerar el artículo 101, lo que queremos es darle mayor eficacia al procedimiento. Cada que haya una vacante, tenemos que emitir una Convocatoria para cubrir esa vacante, creo que eso no es sano en términos institucionales y por eso hemos avanzado a modalidades nuevas.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para precisar cuestiones por alusiones ahí comentadas. Nosotros ayer no fuimos, pedimos incluso ahora una disculpa y ya nos pronunciamos en el sentido del porqué.

También, habría que señalar que nosotros, de manera consistente hemos señalado que el procedimiento que se propone no está, en todas las oportunidades lo hemos controvertido, esto no va a ser la excepción, y consideramos que el procedimiento que se está llevando a cabo, y la aplicación de los artículos 101 y 102, no es la correcta.

Creemos que el Modelo también ha demostrado, con los problemas que hemos tenido, incluso con éste, derivado de otro problema de una destitución, que es también derivada de una sentencia que nosotros ganamos, que tiene problemas.

Entonces, solo para fijar la posición, más allá de cualquier otra situación, de manera muy objetiva, de que MORENA no considera que el Consejo General esté adecuadamente llevando los trabajos, los Lineamientos y los Reglamentos en este sentido, y lo hemos dicho consistentemente desde el inicio.

Nada más para que quede claro. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que entramos en una situación distinta ahora, en la polémica, porque creo que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños quería mencionar que, en efecto, en la Comisión de ayer escuchamos propuestas concretamente 2 muy específicas del representante de Encuentro Social, que él no me dejará mentir, fueron inmediatamente incorporadas al procedimiento que vamos a votar en el siguiente punto del orden del día.

Creo que ese es el tono adecuado, creo que no vale la pena ahora entrar en otro tipo de polémicas, porque, en efecto, como bien dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, llevamos una discusión no nada más en un muy buen tono, sino muy interesante el día de ayer. Se hicieron planteamientos jurídicos...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... en un muy buen tono, sino muy interesante, el día de ayer se hicieron planteamientos jurídicos importantes, se hicieron respuestas también importantes, la Comisión mantuvo su punto de vista.

Y recordamos todos juntos muchas veces que este tema está también impugnado ante el Tribunal Electoral y que ojalá el Tribunal Electoral resuelva pronto, porque en cualquier caso la última palabra estará en manos de quienes dicen el derecho, en este caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y es esa dinámica.

Sabíamos de antemano que el procedimiento de nombrar a la Presidenta de Colima iba a generar un problema de origen. Si está impugnado el Reglamento, pues no se podía acompañar la aplicación de este Reglamento, y sin embargo, tuvimos un debate muy rico al respecto, se enriquecieron.

Ahora, en el siguiente punto, va a pasar lo mismo, si está impugnado el Reglamento y la Convocatoria está basada en el nuevo Reglamento, es de esperar que no estemos de acuerdo. Aquí el Tribunal Electoral es el que nos va a permitir decir el derecho.

Y hoy por hoy, tendremos un procedimiento que en ese sentido si el Tribunal Electoral lo permite, nos va a dar lo que necesitamos, nuevos Consejeros dentro de unos meses.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracia, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme intervenir brevemente, solamente para reiterar y agradecer el intercambio de opiniones ayer en la Comisión de Vinculación, hoy aquí, eso siempre es lo que considero la fortaleza de los órganos colegiados y en ese sentido, me sumo a las expresiones que se han planteado aquí.

Reitero, más allá y por eso expresar al final en lo votos sobre el punto, reitero y me importa mucho hacerlo, que existe no solamente una confianza en el trabajo que ha venido desempeñando en los últimos meses la Consejera Anguiano Polanco como Consejera Presidenta, designada conforme a las normas del propio Estado Electoral, desde el estado de Colima, en virtud de la vacante que se generó luego de la destitución del anterior Presidente, de la remoción, es un trabajo que me importa volver a subrayarlo, ha gozado del consenso unánime de sus compañeros; ha gozado del respaldo de quienes integramos este Consejo General durante este momento; no ha generado ninguna objeción de ninguna fuerza política en el estado de Colima, de ninguna, hasta donde tenemos conocimiento; ha hecho una buena conducción y la seguirá teniendo en los próximos meses, que son los meses en los que se va construyendo el Proceso Electoral. Reiterar la confianza, mi confianza y la confianza de este colegiado en la Consejera Anguiano Polanco en este trance como Consejera Presidenta, me parece importantísimo subrayarlo.

Si no se consiguen los votos, como ya se ha dicho, muy probablemente se incorporará una modificación a la Convocatoria del próximo punto, y en su momento, dentro de varios meses, probablemente una vez incluso iniciado el Proceso Electoral ocurrirá, en caso de así determinar la votación en este Consejo General la sustitución en la Presidenta.

Pero por lo pronto, la Consejera Anguiano Polanco, Consejera Presidenta en funciones del estado de Colima, goza de todas nuestras confianzas y me importa subrayarlo.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Consejero Presidente...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... 7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Consejero Presidente, son 7 votos a favor, 4 votos en contra. Para que este Proyecto procediera, se requerían 8 votos de los Consejeros y las Consejeras Electorales.

Por lo tanto, no procede la designación que estaba involucrada en este Proyecto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo, señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Permítanme simplemente presentar el punto para señalar que se trata de Convocatorias en prácticamente todos los estados, que iniciaron el andar de la figura de los Organismos Públicos Locales Electorales y que hoy a cerca de cumplirse los 3 años de su operación, necesitan renovar a 3 de sus integrantes que concluyen sus períodos, de tal manera que las Convocatorias que se emiten, se refieren a designaciones ya por 7 años.

Es decir, en lo sucesivo, lo que tendremos en los Organismos Públicos Locales Electorales, son Consejeros que permanecen el período completo, de tal suerte que deja de tener validez con el tiempo el Artículo Transitorio que debe ser eso: un, no una norma secundaria permanente, como a veces ocurre, con algunos Artículos Transitorios.

Así que el único Estado de los que fueron designados en septiembre de 2014, que no está en esta Convocatoria, es Chiapas porque al haber ocurrido la destitución del conjunto de los Consejeros Electorales, se emitió una nueva Convocatoria, y se hizo el

nombramiento el año pasado, de tal manera que ahí se reactivó la cuenta del Artículo Transitorio.

Digamos el marcador de tiempo, el cronometro, si se le quiere llamar así.

Y estamos incorporando aquí también una Convocatoria para Nuevo León en la cual sólo se incluyen a 2 y no a 3 Consejeros Electorales, porque una Consejera Electoral de las de 3 años de Nuevo León, renunció a su cargo y fue sustituida con una designación de este Consejo General, también el año pasado, de tal manera que solo hay 2 Consejeros de 3 años que culminan su período al final del mes de septiembre próximo en ese Estado.

Estamos incluyendo también a Zacatecas, porque si bien sus Consejeros Electorales tomaron posesión en enero de 2015, la Convocatoria para la integración inicial, por una Resolución del Tribunal Electoral, ocurrió en el último tramo de 2014, y hemos decidido, por economías...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... ocurrió en el último tramo de 2014, y hemos decidido, por economías del Instituto, empatar la Convocatoria de Zacatecas con todos los demás; eso permitirá que aunque tomen posesión un poco más tarde los 3 Consejeros nuevos de Zacatecas, se sometan al examen y apliquen el ensayo en las mismas fechas que todos los demás aspirantes de otras entidades.

Y hay una entidad que lamentablemente no debería de entrar en la Convocatoria, pero por el deceso de uno de los Consejeros es necesario cubrir esa vacante, que es Tlaxcala, y por eso en Tlaxcala estamos convocando sólo a la sustitución de un Consejero Electoral.

En concordancia con lo que acabamos de resolver en el punto anterior, es necesario hacer una modificación a la Convocatoria específica de Colima, en la cual se refería que se designarían a 4 Consejeros Electorales, ahora debe de precisarse que se trata de 3 Consejeros Electorales y la Presidencia del Consejo General de Colima.

De tal manera que, con esos cambios se podría ser consecuente con la determinación que acabamos de tomar en el punto anterior.

Quiero subrayar una vez más que si estamos convocando a 55 lugares de 57 posibles, ya expliqué cuáles son las variaciones en los números, estamos prácticamente convocando a la totalidad; es decir, los Organismos Públicos Locales Electorales se van renovando como se debe, los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, es mi punto de vista, deben determinar los periodos para los cuales fueron nombrados.

Estos cargos constitucionales me parece que no deberían ser renunciables, que cuando un aspirante se presenta ante la Convocatoria del Instituto Nacional Electoral con el interés de formar parte del Consejo General del Instituto Electoral de su Entidad, está asumiendo una responsabilidad de primer orden, sobre todo cuando se trata de una etapa de construcción inicial de instituciones.

Hay que hacer procesos electorales con nuevo Marco Legal, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la Ley General de Partidos políticos, ahora con el Reglamento de Elecciones, hay que consolidar el Servicio Profesional Electoral Nacional, y la enorme mayoría de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales designados por 3 años culminaron su periodo, sólo hubo una renuncia, ya lo señalaba antes. Tuvimos una en Jalisco, que se presentó hace unos días, pero que ya no afecta, porque está la Convocatoria por emitirse.

Pero sí quería subrayar que me parece que tanto los Consejeros Electorales, así hayan sido designados primero por 3, después por 7, y los Consejeros Presidentes deben

nombrar esa responsabilidad culminando su encargo, esa es la nota dominante, es una buena noticia que la autoridad electoral se renueve con normalidad...

Segue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... una buena noticia que la autoridad electoral se renueve con normalidad y regularidad como está previsto en la Ley. Eso pasará en este Consejo General y debe pasar en los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales, para eso es esta Convocatoria, para continuar con un diseño legal que se institucionaliza, que se estandariza, que se normaliza y el hecho de que las autoridades del Estado y las autoridades encargadas de conducir los procesos electorales, de los cuales depende la legitimidad, en primera instancia, de las instituciones públicas se están dando conforme está previsto en la norma, pues creo que es una buena noticia. Aunque eso pueda no ser muy atractivo, creo que la normalidad en la vida institucional es necesaria para todo desarrollo político y democrático.

Así que están a su consideración estos proyectos de Convocatoria, con la modificación necesaria que se desprende de la decisión anterior.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Cuando se modificó el Reglamento no compartí el punto de vista de suprimir la Prueba de Habilidades Gerenciales, la cual considero es muy relevante, y que si bien es cierto la prueba que se aplicó en los procesos anteriores tendría que ser evaluada a ver si seguía siendo funcional o no. Pero ese es, digamos, otro tema. El tema central es de si se aplica o no se aplica.

Entiendo que la propuesta viene, sin la Prueba de Habilidades Gerenciales, pues porque no se comparte el punto de vista de que se establezca una prueba de esta naturaleza y que la Comisión pudiera definir qué tipo de prueba es.

El Reglamento abre una posibilidad de hacer propuesta, tengo muy claro que el artículo 7, párrafo 3 habla de la Comisión de Vinculación. Creo que los Consejeros podemos insistir en hacer la propuesta. A mí me sigue pareciendo procedente y sensato que se incluyera en la Convocatoria, pues que hubiera una prueba de habilidades gerenciales.

Hago esta propuesta en esta primera ronda. Si vislumbro que no se aprueba, definiré mi postura respecto a la Convocatoria.

Muchas gracias. Muy amable, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un par de cuestiones. En primer lugar, acompañar la propuesta que formula el Consejero Electoral Javier Santiago en torno a, en términos del Reglamento, poder incorporar una prueba adicional para poder evaluar las habilidades gerenciales de las y los participantes, de las y los aspirantes.

Me parece que en términos del Reglamento este Consejo General lo puede definir y si nos podría dar elementos interesantes. Creo que se tendría que analizar en la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales exactamente qué prueba sería la que aplicaría. Pero compartiría el que esto se incluyera en la Convocatoria.

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... aplicaría. Pero compartiría el que esto se incluyera en la Convocatoria.

Ahora, bien, si bien estoy de acuerdo con lo planteado por el Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido que, merced a la votación del punto anterior se debe hacer una modificación a la Convocatoria o a las Convocatorias que el día de hoy están a nuestra consideración, hay un punto en el que me parece que es necesario hacer una precisión y tiene que ver con la temporalidad para la cual se va a convocar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Colima, Consejera Presidenta o Consejero Presidente, le agradezco al Consejero Electoral Marco Antonio Baños la apreciación, tiene toda la razón, para el Instituto Electoral de Colima.

¿A qué me refiero? Estamos, en este caso, ante una regulación expresa del artículo 116 Constitucional, respecto del periodo por el que debe de ser nombrado el sustituto.

A la letra el artículo 116 Constitucional dice: “En caso de que ocurra una vacante de Consejero Electoral Estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y de la Ley. Si la vacante se verifica durante los primeros 4 años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo”.

Es decir, es mandato expreso de la Constitución Política, que a su vez está retomado en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el que el periodo de designación sea sólo para concluir el encargo para el que fue nombrada.

En casos anteriores, es cierto que aunque han habido vacantes por periodo más cortos, el Consejo General ha optado por sacar Convocatorias por 7 años, pero el argumento que se ha empleado es que no se caía en el supuesto estricto de la norma, porque la norma habla de las vacantes que ocurren en los primeros 4 años y en los últimos 3.

Y la única persona que entra en el supuesto de la norma, desde la primera designación, es quien fue electo Consejero o Consejera Presidenta, porque es la única designación que se nombra por 7 años y, por ende, cae en el supuesto expreso de la norma.

En este sentido, teniendo un supuesto expreso en el artículo 116 Constitucional, y en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me parece que no se puede hacer una propuesta de designación, o el periodo para el que se convoque la vacante no puede ser un periodo de 7 años, en el caso de este encargo en particular, sino para concluir el periodo por el que originalmente fue designada la Consejera Presidenta, que motiva la presente Convocatoria y que motiva la presente vacante.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Acompaño los Proyectos de las Convocatorias, y me parece que en el caso concreto de Colima, deberíamos de ajustar el calendario para que las entrevistas se realizaran más rápido que en el resto de los órganos electorales, porque, como el Proceso Electoral prácticamente en la parte preparatoria ya está en curso, no sería recomendable que cambiemos al Presidente en el mes de septiembre o cuando deba ocurrir esto, sino, creo que valdría la pena, dado que sólo se trata de un caso, adelantar, ajustar el calendario de tal manera que el procedimiento terminara en el mes de junio, a más tardar y que le diéramos al nuevo Presidente o Presidenta, la posibilidad de que se pueda involucrar rápidamente en las actividades del órgano electoral.

Entonces...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... que se pueda involucrar rápidamente en las actividades del órgano electoral.

Entonces, propondría que ajustáramos ese Calendario, que veamos cómo podemos avanzar un poco más rápido en ese caso nada más para, insisto, es una cuestión operativa, porque tenemos ahora una Presidenta que está por la vía del acuerdo entre los propios Consejeros Electorales y habida cuenta de que no fue posible el octavo voto, ella continuaría con la parte previa al inicio el Proceso Electoral, pero sí sería importante que el nuevo Presidente o Presidenta tuviera un tiempo de adaptación específico, por eso hago esa consideración.

Lo otro, me parece que ya no tiene ningún sentido dividir las posturas del Consejo General, la Ley es muy clara, vayamos por los 4 años y se acabó el problema.

No veo que vamos a la luz de alguna disposición reglamentaria, podamos ampliar a 7 años, que sería lo deseable. Mejor vamos a darle de una vez la secuenciación que ya traíamos con el tema y vámonos con esa aplicación normativa de la Ley, que además en esa parte sí es muy clara.

No me caso con que sí o que no, pero creo que no vale la pena editar ahora una discusión sobre un tema de temporalidad, donde además hay una norma expresa con relación al tema. Así que apoyaría también esa propuesta y sí propondría, insisto, que ajustáramos el Calendario, que se hagan las difusiones correspondientes de las Convocatorias lo más rápido posible y avancemos en el procedimiento de designación de los Consejeros, a ver cuántas cosas nuevas ocurren aquí para seguir escribiendo el anecdotario del procedimiento de designación de los Organismos Públicos Locales, que supongo habrá muchas.

El C. Presidente: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Claro, todas las preguntas del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por lo pronto una.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Claro, hasta 2.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias. Siguiendo su propuesta, ¿No tendríamos que modificar la Convocatoria más allá de decir que es un Consejero Presidente, poniendo la fecha de término, septiembre de 2021, con lo cual se inscribirían todos los aspirantes, como ha ocurrido siempre, con los mismos requisitos y ya sería hasta el momento de que nosotros decidamos quiénes son los 4 en que se les comunica:

“Bueno, hay 3 que son Consejeros Generales nada más por 7 años y 1 de 4 años, que es el Presidente”? A ver quién va a querer ser Presidente, pero así sería la ruta, ¿no?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. Es que sí es un tema raro, porque obviamente, la ironía bien construida del Consejero Electoral Ciro Murayama es de aplicación exacta. O sea, quién va a querer ser Presidente, evidentemente todos van a preferir la designación por 7 años. Pero la Ley, es que aquí la causal de sustitución es distinta; estamos sustituyendo a 3 porque concluyen el plazo y en el otro caso es porque no se concluyó el plazo de la presente, o sea, entiendo que es una locura, pero la locura no es mía, sino de otro segmento de la mesa que, vamos, podría generar una discusión más amplia ahora, y la verdad es que me parece que no tiene ningún sentido, pese a que sí es, insisto, bastante elocuente la parodia del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Y decía que me puede preguntar lo que quiera, pero hasta 2, porque así dice el Reglamento.

El C. Presidente: Por lo pronto...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... Murayama y decía que me puede preguntar lo que quiera, pero hasta 2, porque así dice el Reglamento.

El C. Presidente: Por lo pronto, quien desea hacerle una pregunta adicional es el Consejero Electoral Benito Nacif.

¿La acepta, Consejero Electoral Marco Antonio Baños?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Encantado.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El párrafo 2 del artículo 116, distingue 2 figuras, una vez que se genera una vacante.

Uno es el sustituto y el otro es un Consejero para un nuevo período.

Convendría dejar claro que aquí estamos eligiendo que la Convocatoria es para elegir un Consejero Presidente sustituto, que se entiende que es para completar el período del encargo de la Presidenta, que fue removida.

¿Estaría usted de acuerdo en que en la Convocatoria aclaráramos que se trata de un Consejero Presidente sustituto?

El C. Presidente: Para responder, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Se oye muy feo, pero es cierto, así dice la Ley.

Además, fue lo que le contesté también al Consejero Electoral Ciro Murayama de alguna manera, tendríamos que decirlo con mucha nitidez en los considerandos de la Convocatoria, y listo. No veo que haya ningún problema con el tema, pero sí vamos a ver quién quiere.

Ya Colima ha tenido varios problemas, porque fue la única revocación que tuvimos en la primera etapa de designación. Sólo un caso se revocó y fue de Colima y luego, la única remoción de un Consejero Presidente, el otro corre por otra cuerda, el de Chiapas, ha sido Colima y ahora vamos a poner otra anécdota que va a ser la designación de un Presidente por 4 años, con 3 Consejeros por 7 años.

Está bueno el asunto.

El C. Presidente: La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, desea hacerle una pregunta.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Bienvenida.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Y en verdad no trae jiribilla la pregunta, sólo hay un punto que me preocupa de la propuesta que usted, si no lo tiene ahora planteado, lo digo por si no se tiene el planteamiento ahora, para que me lo pudiera decir en segunda ronda, solamente hay un tema que sí me preocupa un poco.

Me hace todo el sentido del mundo, adelantar la designación de la Consejera y el Consejero Presidente de Colima. Lo que me preocupa es que esa designación viene aparejada de una Convocatoria en la que también se eligen otros 3 cargos.

Estos 3 cargos van a sustituir a personas que terminan con su, digamos, encargo, en una fecha posterior.

La pregunta solamente es cómo, tendríamos que emitir 2 Convocatorias distintas en la misma.

Precisamente estoy haciendo el planteamiento, sólo para ver cómo operaríamos exactamente el hecho de adelantar la designación de Presidenta o Presidente.

Eso implicaría adelantar el resto o hacerlo en 2 tandas a partir de la misma Convocatoria.

El C. Presidente: Consejera, para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Creo que ya la democracia no hay que meterle más complejidad.

Este procedimiento se puede regular por una sola Convocatoria, estableciendo con toda claridad, a qué se está convocando y para qué.

Diría una sola Convocatoria para qué le queremos meter más gasto al Instituto con otra publicación, y que se diga claramente que es para un cargo de Consejero Presidente por 4 años, ahí se van a colocar las bases específicas y en el otro caso son los 3 Consejeros que concluyeron el período y como bien lo señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama en la pregunta que me formuló, esos entran hasta que concluyan su encargo los que siguen.

Sí, por supuesto, haríamos el ajuste para el caso concreto del o de la Consejera Presidenta de ese organismo electoral.

Pero ya no le metamos mayor imaginación al tema, porque va a salir un Frankenstein en este asunto de la Convocatoria de Colima...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... ya no le metamos mayor imaginación al tema, porque va a salir un Frankenstein en este asunto de la Convocatoria de Colima, hay como muchas ocurrencias el día de hoy, pero con éstas es suficiente, creo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Estaría tentado a preguntarle si esto abona a la certeza jurídica, pero no lo voy a hacer.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para precisar. Como no, más allá de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, hubo manifestaciones a favor de mi propuesta, entonces voy a votar en contra de la Convocatoria, porque me parece que es sustantivo que tuviera el examen de habilidades gerenciales, y creo que modifica la lógica de la evaluación de carácter general.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hay 2 cuestiones: en primer lugar, compartiendo la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, sí me parece que es importante someter el punto expresamente a votación. A mí me interesaría que ese punto se sometiera expresamente a votación de la mesa del Consejo General.

En segundo lugar, quiero señalar que si bien estas Convocatorias contienen un elemento en el que me pronuncie en contra respecto de la Reforma al Reglamento, que es la incorporación de las listas de reserva; en este momento si bien está sub júdice la valoración de la Sala Superior respecto del tema de las listas de reserva, me parece que en ese momento no genera una afectación en principio por los efectos que puede tener la determinación de la Sala Superior.

No pediré en este caso una votación diferenciada, en el entendido que por supuesto mantengo la misma diferencia que tuve desde el Reglamento con la incorporación del procedimiento de listas de reserva, pero ante una aplicación en este momento de lo establecido en el Reglamento, que puede resultar aplicable.

El C. Presidente: Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

En relación a la primera propuesta, que fue del Consejero Electoral Javier Santiago, de modificar la Convocatoria para incluir las habilidades gerenciales, entiendo que la apoyó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, no escuché ninguna opinión en contra de esa propuesta.

No sé si podría ir en lo general. No, entonces lo tomaré en lo particular.

El C. Presidente: Perdón, Secretario del Consejo, hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Es que en el Reglamento ya no existe esa prueba, de tal manera que estaremos incluyendo una prueba contraria al Reglamento que nos dimos, por eso es que no hablé, porque me parecía obvio que no procedía, pero como no fue, manifiesto que hay que votar.

Gracias.

El C. Presidente: Para una moción, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí, nada más para reforzar esto. Efectivamente antes en el artículo...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente, nada más para reforzar esto. Efectivamente antes en el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento de Designación y Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales, si decía que al finalizar el examen de conocimientos las y los aspirantes presentaran una prueba de habilidades gerenciales. Y eso precisamente fue motivo de modificación del Reglamento actual. Por eso no puede incluirse en la Convocatoria.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para una moción.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente, solamente hacer un señalamiento. También en el actual Reglamento vigente, aprobado por este Consejo General, el artículo 7, párrafo 3 dice textualmente que el Consejo General puede determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación.

En el marco del Reglamento y no al margen del Reglamento es que se está formulando la propuesta y es en el ámbito en el que la estoy apoyando.

Efectivamente el Consejo General podrá o no aprobar estos mecanismos, y si no hay una mayoría que lo apruebe está, digamos en sus términos. Pero me parece que es importante dejar claro que no se está haciendo una propuesta que esté al margen del Reglamento, sino está amparada expresamente en lo previsto en el mismo.

El C. Presidente: Disculpe Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, pero tengo una moción.

Lo que pasa es que me parece que efectivamente no tiene por qué votarse, porque ahí está claro si se revisa lo que ha ocurrido que hubo una voluntad del Consejo General de eliminar esto del Reglamento, y que por supuesto lo que está diciendo Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín es que la alusión es en lo que está pero para los efectos.

Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Entonces esta propuesta...

El C. Presidente: Permítame Secretario del Consejo, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Pediría la tercera ronda porque creo que...

El C. Presidente: Estamos ya en el proceso de votación. Estamos con las mociones.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Bueno, está bien. Entonces le hago una moción simplemente para aclarar.

Si alguien ha demostrado saber estar en minoría es su servidor en esta mesa ¿no?, tenemos interpretaciones jurídicas distintas. Yo creo que sobre la mesa los Consejeros Electorales tenemos derecho a hacer propuestas. Eso es lo que creo. Y en este caso choca con una disposición reglamentaria.

Está claro, sería materia de discutirlo. Creo que no es el espacio indicado. Hágase la votación en general y no hay ningún problema. No voy a sufrir por quedar una vez más en minoría. Votaré en contra de la Convocatoria, así de simple es el asunto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene la palabra para una moción el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Entendí que ya habíamos acordado la votación en lo particular. Esa minoría invencible va a seguir invencible, así que no se preocupe la vamos a votar por separado.

El C. Presidente: A ver, es que, creí que había quedado claro. Vamos a votar en lo particular. No sé si tenemos que prolongar la serie de mociones cuando hay un consenso respecto al punto.

¿Hay necesidad de otra moción?

Bueno, entonces, en este sentido tomando una votación en lo particular tome la votación Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Está propuesta se votará en lo particular y en lo general para incluir las siguientes modificaciones que en sus intervenciones fueron proponiendo.

Primero, obviamente, la que hacía el Consejero Electoral Ciro Murayama de modificar la Convocatoria para hacerla consistente con la votación del punto anterior.

Segundo, en relación ya en particular con el caso de Colima, y que tiene que ver con esto mismo, es que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín señalaba que para el caso de la Presidencia, que se indicara en la Convocatoria que es para concluir el periodo de quien fue destituida.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños proponía que para el caso de la Presidencia, también ajustar el Calendario para acelerar el proceso de manera tal...

Me decía el Consejero, ¿Todo el Calendario para todo el...?

El C. Presidente: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para precisar...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... manera tal que, me decía el Consejero, todo el Calendario para todo el...

El C. Presidente: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para precisar.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Es para el caso Colima, nada más haciendo el énfasis de que en el caso del Consejero Presidente, se va a designar en el mes de junio a más tardar, y los otros entran en funciones hasta la conclusión del encargo de los actuales 3.

El C. Presidente: ¿De acuerdo?

Aunque entren en funciones en momentos distintos, y esto implica modificaciones del Acuerdo y a la Convocatoria, en consecuencia.

El C. Secretario: Bien, entonces con estas consideraciones, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: En lo personal, considero muy relevante el examen de habilidades gerenciales, creo que es una situación sui generis.

Tendría que votarse, primero, en lo particular mi propuesta. Si se acepta, votaré en lo general, el Proyecto de Acuerdo a favor, pero si no se acepta mi propuesta, lo votaré en contra.

Entonces, no podría votar ahora en contra, y a lo mejor sucede un milagro y la mayoría se decide por mi propuesta en la segunda, me voy a ver contradictorio.

El C. Presidente: El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacer una moción.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Con todo respeto, Consejero Electoral, pero o se puede como usted quiere, porque usted nada más está en desacuerdo, usted está proponiendo una adición al procedimiento sobre el cual nosotros hemos dicho que no, entonces, como es una cuestión en lo particular y no tiene usted objeción al resto, me parece que podría votar sin problemas la parte general.

Entonces puede votarlo en contra, si no lo quiere así.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Que me disculpe el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no escuchó bien mi argumentación.

Entonces, vótenlo como gusten y votaré en contra no hay problema. Y entonces pediría que se retire la votación en lo particular de mi propuesta, porque no tiene ningún sentido.

El C. Presidente: El Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Bueno, si se vota primero en lo general, votaré en contra.

Estoy en contra de todo, porque afecta el Sistema.

El C. Presidente: Votemos como solemos votar, primero en lo general y luego en lo particular. Es parte de cómo se vota en este Consejo General.

El C. Secretario: Muy bien.

Señores y señoras Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2. Tomando en consideración en esta votación en lo general, la modificación a la Convocatoria en el caso de Colima, para hacer expreso, en concordancia con el punto anterior del orden del día, las convocatorias a los puestos que están por elegirse.

Ajustar el Calendario para, a la brevedad, elegir a los cargos que están disponibles, aclarando que el caso de la Presidencia es para concluir el periodo que está vacante, y en los otros 3 casos, entrarán en funciones una vez que concluyan los 3 Consejeros que están ahora, que fueron designados por 3 años.

Quienes estén a favor de aprobar el Proyecto en lo general, en estos términos, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Ahora someto en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de que se incluya en la Convocatoria la prueba de habilidades gerenciales.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo particular en estos términos, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobado por 8 votos en contra, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... contra, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se agotaron los puntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas tardes.

Se levanta la sesión.

---oo0oo---